

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, Y REPSOL BUTANO, S.A, QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 DE ANDALUCÍA Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE AVERÍAS DE REPSOL, ASÍ COMO EL MARCO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

En Sevilla, a 16 de octubre de 2019

De una parte, el Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, nombrado en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Y, de otra parte, Dña. María del Carmen Muñoz Pérez como Directora Ejecutiva de GLP, actuando en representación de Repsol Butano, S.A., en adelante REPSOL, según certifica D. Juan José de Palacio Rodríguez, notario de Ilustre Colegio de Notarios de Madrid y consta anotado con el número 113, en el libro indicador nº 6 de fecha 28/01/19.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 34 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá en su ámbito territorial un sistema de coordinación integrada de las demandas de urgencias y emergencias realizadas por ciudadanos y entidades públicas y privadas, a través del teléfono único europeo 112.



SEGUNDO.- Atendiendo a las atribuciones asignadas en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, compete a esta Consejería las competencias en materia de protección civil y emergencias, y por ende, las atribuciones relativas al sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

TERCERO.- REPSOL tiene otorgada por la Administración General del Estado autorización para la actividad de Operador de GLP al por mayor y para la actividad de comercializador al por menor de GLP a granel, con las obligaciones y derechos que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, entre las que se incluye el servicio de asistencia técnica permanente, que garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones de sus usuarios (tanto de GLP envasado, como de GLP a granel).

CUARTO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés mejorar la prestación de los servicios que cada uno de los firmantes tiene encomendados, mediante el intercambio de información y optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias en relación a todos aquellos incidentes en los que el suministro de GLP intervenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan establecer un procedimiento de Comunicación entre el Centro de Emergencias 112 Andalucía y el Servicio de Atención de Averías (CRC) de REPSOL, de manera que ambos estén informados en relación a los incidentes que puedan producirse en las instalaciones de REPSOL en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que exijan la intervención de servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso. La tipología de incidentes, así como los mecanismos de comunicación, de intercambio de información, los interlocutores y el contenido mínimo de la información a transmitir, vendrán definidos en el Anexo.

[Redacted signature area]

SEGUNDA.- REPSOL comunicará toda la información necesaria, acordada en el Anexo, así como los recursos disponibles para la atención de emergencias.

TERCERA.- REPSOL pondrá en conocimiento del Centro de Emergencias 112 Andalucía, por los medios de comunicación acordados en el Anexo y con la máxima prioridad posible, los incidentes que se produzcan y que requieran servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, así como aquellos otros incidentes en los que el suministro de GLP de REPSOL, en el ámbito territorial más arriba delimitado, pueda tener una repercusión pública relevante, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

CUARTA.- El Centro de Emergencias 112 Andalucía, informará a REPSOL de los incidentes de los que tenga conocimiento que se haya producido en sus instalaciones, o en aquellos dentro de su ámbito de distribución en los que intervenga REPSOL, así como de los requerimientos de asistencia que haya cursado a las Administraciones Públicas que en cada caso resulten competentes para la prestación material de la asistencia requerida.

QUINTA.- Las comunicaciones entre el Centro de Emergencias 112 Andalucía y REPSOL deberán poder realizarse las 24 horas de los 7 días de la semana y se efectuarán por los interlocutores designados a tal efecto por ambas partes en el Anexo.

SEXTA.- Ambas partes acuerda trabajar conjuntamente, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en programas y actividades formativas y de capacitación que se consideren necesarios sobre productos e instalaciones de GLP.

SÉPTIMA.- Del presente Convenio no se derivan ni se asumen contraprestaciones económicas entre las partes ni se genera gasto alguno.

OCTAVA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes nombrados por el Secretario General de Interior y Espectáculos Públicos y dos representantes de REPSOL, y en ella podrán participar con voz pero sin voto los asesores que se considere conveniente por cada parte.

La presidencia de la Comisión recaerá durante el primer año natural en la persona titular de la Dirección General de Emergencias y protección Civil y, durante el segundo año natural, en la persona titular de dirección ejecutiva de GLP, continuando de forma alternativa entre la representación de cada una de las partes firmantes.

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A handwritten signature is visible above the box, and a line from the signature points down towards the redacted area.

Además, se nombrará a una persona funcionaria adscrita al órgano con competencias en materia de emergencias y protección civil, que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- a) Resolver las dudas que puedan surgir en la integración y aplicación del presente Convenio.
- b) En general, servirá como cauce para facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería y REPSOL en materia de prestación de servicio de atención de emergencias, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento, y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la distribución y suministro de GLP en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Revisar los datos del Anexo y actualizarlos en caso de ser preciso.
- d) Seguimiento de las acciones formativas y de capacitación que se realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- e) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende expresamente por escrito, y por acuerdo de ambas partes.

Esta Comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la persona que detente la Presidencia de la Comisión dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- El presente Convenio producirá efectos el día de su firma y tendrá vigencia de cuatro años prorrogables, sucesivamente, por cuatro años naturales a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Serán causas de resolución de este acuerdo de colaboración:

- a) La renuncia de cualquiera das partes, formulada por escrito con tres (3) meses de antelación.

A large black rectangular redaction box covers the signature area at the bottom of the page. A handwritten signature is visible above the redaction.

- b) Incumplimiento de cualquiera otra de las cláusulas establecidas en este acuerdo
- c) Mutuo acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

DÉCIMA.- Toda la información revelada por las partes como consecuencia de lo previsto en el presente Convenio deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de cualquiera de las partes en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del objeto Acuerdo.

La misma confidencialidad deberá guardarse con relación a los eventuales incidentes, y a la gestión de los mismos, que pudieran tener lugar en cualquiera de las instalaciones donde REPSOL preste suministro, restringiendo el acceso a esta información por parte de los medios de comunicación.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no se encuentra amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios



previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

DECIMOSEGUNDA.- Este Convenio de colaboración obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y somete a ambas partes a lo acordado en todas las estipulaciones. Asimismo, la modificación del contenido del mismo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR

D. ELÍAS BENDODO BENASAYAG

POR REPSOL BUTANO, S.A.
LA DIRECTORA EJECUTIVA DE GLP

D^a. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ
PÉREZ

ANEXO

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
REPSOL-112**

Se ha establecido un procedimiento de comunicación con la empresa REPSOL, de forma que se informará desde el Centro de Emergencias 112 de ANDALUCÍA al SAC (SERVICIO DE ATENCIÓN DE AVERÍAS DE REPSOL) de REPSOL de todos aquellos incidentes en los que el suministro de GLP intervenga.

De la misma forma, cuando REPSOL tenga constancia de algún incidente de los arriba indicados se lo comunicará al Centro de Emergencias 112 de ANDALUCÍA para que se adopten medidas de protección en caso de ser necesarias.

1.- OPERADOR GESTOR 112 ANDALUCÍA

Ante la llamada de un **Alertante o de REPSOL** informando de un incidente relacionado con:

1. Contingencias en el transporte de GLP
1. Accidentes graves con incendios/explosiones o Intoxicaciones por CO en usuarios finales suministrados por REPSOL (GLP envasado o a granel)

Se clasificará el incidente según lo establecido en el Protocolo de Atención de Llamadas como:

1. Olor a gas
1. Fuga de gas
2. Explosión de gas
3. Incendio con presencia de gas
4. Intoxicación por CO
5. Accidente de transporte
6. Cualquier otro en que se considere necesario avisar a REPSOL

Se informará o transferirá la llamada a los Organismos competentes según el Protocolo de Atención de Llamadas para cada tipo de incidente: Emergencias Sanitarias de ANDALUCÍA, Servicios de Extinción de Incendios, PL, CNP, GC, Protección Civil, etc.

Se informará telefónicamente a REPSOL facilitando la siguiente información:

- Tipo de incidente
- Hora de recepción de la primera llamada
- Localización
- Teléfono del alertante.
- Organismos informados.



Actuará según el detalle indicado en el apartado 5.1 de este convenio.

Las comunicaciones entre el Centro de Emergencias 112 ANDALUCÍA y REPSOL deberá poder realizarse las 24 horas de los 7 días de la semana y se efectuará por los interlocutores designados"

Informará al Supervisor.

2.- SUPERVISOR 112 ANDALUCÍA:

Informará al teléfono alternativo del SAC, que localizará a los Responsables de REPSOL para cada tipo de incidente definidos en caso de Alarma Social.

3.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

Mediante llamada telefónica escalonada:

Teléfonos del SAC de REPSOL:

Mediante llamada telefónica escalonada a los siguientes números:

SAC: Servicio de Atención de Averías (CRC) de Repsol Butano (24 horas 365 días):

1. Teléfono principal para servicios públicos de emergencia: 901 116 704
2. Teléfono alternativo (supervisores del SAC): 901 100 080.
3. Teléfono de averías de uso general: **900 321 900** (teléfono que sustituye al 901121212, antiguo SAC, que permanecerá vigente durante los próximos 10 años)
4. E-mail SAC: SERVICIO24H.GLP@repsol.com; ufaveriasysoporte@repsol.com;
5. E-mail SEGURIDAD Y MA: GLPSEGURIDADM@repsol.com

Teléfonos del Centro de Emergencias ANDALUCÍA 112:

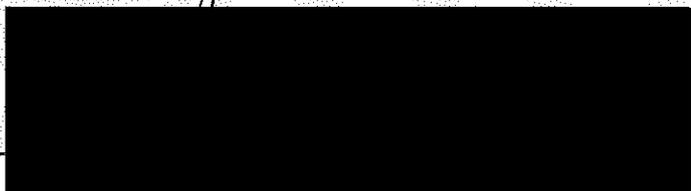
- Teléfono de Cabecera. 955041800.
- 112 para llamadas desde la Comunidad de ANDALUCÍA

Ambas partes, se comprometen a trabajar en una mayor integración de sus sistemas en busca de una mayor eficiencia en la comunicación y registro de las emergencias.

4.- INTERLOCUTORES:

Por REPSOL:

- Operador de Emergencias 24 horas (teléfonos principal para servicios públicos de emergencia y alternativo del Servicio de Atención de Averías(CRC))
- Dirección Territorial de ANDALUCIA: 954297851(fij)
- Gestor de Seguridad y MA de la DT de ANDALUCIA: David Veganzones Bayón, 954297853, 696904055



Por la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA:

- Coordinadora Regional del 1-1-2 de Andalucía. Tf. 677903592.
- Subdirector de Emergencias de Andalucía. Tf. 660 34 12 24

Existirá la posibilidad de contacto directo con los técnicos desplazados, de manera que se favorezca la comunicación operativa con el 112.

